

Resolución de Gerencia General

N° 015-2026-GG-ZED MATARANI

Islay, 05 de Febrero de 2026.

VISTOS:

Carta S/N. de fecha de recepción 02.02.2026 de la empresa de MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC, la Constancia de no adeudo de fecha 07 .01.2026, y el Informe Legal N° 0012-2026-OAL/ZEDMATARANI, de fecha 05.02.2026, el Memorándum N° 023-2026-GG/ZED MATARANI de fecha 02.02.2026, la Hoja de a Trámite N° 0053-23 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo ZED MATARANI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo la ZED Matarani un organismo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme lo establecido en la Ley N° 28854;

Que, mediante Adenda 001del Contrato de Cesión de Uso N° 001-2015-ZED MATARANI de fecha 08.04.2019, se reconocen la titularidad del contrato a favor de **MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC**, por cambio de razón social, ostentando desde ese momento todos los derechos y obligaciones inherentes a la cesión en uso del Lote de Terreno D-1A, de 1500 m², de la Ciudadela de ZED Matarani;

Que, en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato, se ha establecido que "EL CESIONARIO, no podrá realizar ningún acto jurídico que signifique ceder sus derechos derivados del Contrato, ni ceder su posición contractual o transferirlos total o parcialmente bajo cualquier forma o modalidad, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito de EL CEDENTE";

Que, la empresa MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC mediante Carta S/N de fecha de recepción 02.02.2026, solicita a ZED Matarani, autorización para realizar la cesión de posición contractual del lote D-1A a favor de la empresa ALAMBRES ALTIPLANO E.I.R.L;

Que, al respecto, el Art. 1435° del Código Civil establece que en "los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión (...)";

Que, el Art. 1436° de la misma norma, establece que "la forma de la trasmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes". Por lo tanto, la cesión de posición contractual solicitada la por la empresa MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC, tiene amparo jurídico al ser un acto debidamente normado;



Que, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, según la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS (ahora ZED) son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que tienen como objetivo generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional;

Que, el procedimiento N° 608 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, prevé la posibilidad de transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato de cesión en uso, para lo cual se debe de cumplir con presentar los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente General; 2. Constancia de no adeudo; 3. Constituir Garantía según corresponda la actividad y al valor de cesión de uso vigente y 4. Pago de derechos;

Que, al ser la cesión de posición contractual un acto legal y al haber la empresa MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, es que la ZED Matarani se encuentra facultada para autorizar que la cesión de posición contractual solicitada sobre el Lote D-1A de 1500 m² de la ciudadela de la ZED MATARANI, en favor de la empresa ALAMBRES ALTIPLANO E.I.R.L.;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 instrumentos de gestión y a los considerandos expuestos;



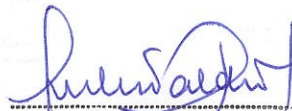
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al usuario MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC, la cesión de su posición contractual sobre el Lote de Terreno D-1A de 1500 m² en la ZED Matarani a favor de la empresa ALAMBRES ALTIPLANO E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el acto jurídico de cesión de posición contractual a celebrarse entre la empresa MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC SAC y ALAMBRES ALTIPLANO E.I.R.L. debe contener de forma expresa los derechos y obligaciones que asumirá el cesionario frente a la ZED Matarani.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes de la ZED MATARANI, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karen Julissa Vaidivia Machuca
Gerente General
ZED MATARANI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Islay, 06 de febrero del 2026

CARTA N° 0009-2026-GG/ZED MATARANI

Señor
Felipe Coila Mendo
MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.
Mz. "D" Lote N° 1A de la ZED MATARANI
Presente

Asunto : Notificación de Resolución de Gerencia General N° 015-2026-GG-ZED MATARANI

Referencia : Cartas S/N de fecha 02.02.2026

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, asimismo manifestarle que, en atención a su comunicación de la referencia notificarle la Resolución de Gerencia General N° 015-2026-GG-ZED MATARANI, que RESUELVE Autorizar al usuario MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C., la Cesión de Posición Contractual sobre el Lote de terreno D - 1A de 1500 m² en la ZED MATARANI.

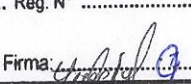
En respuesta a su solicitud, quedo de usted.

Atentamente,


Karen Julissa Valdivia Machuca
Gerente General
ZED MATARANI

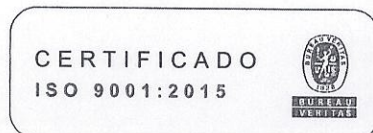
KJVM/cl.
c.c.: OA
OAL ✓
DO
DPD
ARCH.

- Expediente de Registro con H/T N° 0053 - 23
- Folios (03)

ZED MATARANI
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
06 FEB 2026
Hora: 15:37 Reg. N°
Folios N°: 02 Firma: 

Judy H. Zavala Flores

RECIBIDO
MALLAS Y ALAMBRES
FABRIMAC

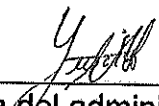



ANEXO III
ACTA DE DISPENSA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 14:30 horas del día 06. Febrero del año 2026, en las instalaciones de la ZED MATARANI ubicadas en Carretera Matarani – Mollendo Km 1. Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, se constituyó, Guely Marleny Zavala Flores, identificado con DNI 45821154, al cual se le entregó copia de original de la Carta N° 0009-2026-06-ZED Matarani, en el cual se acompaña Resolución 015-2026-DC-ZED Matarani. de fecha 06/02/2026 a folios 03 debido a que:

- El referido acto ha sido emitido en presencia del administrado.
- El administrado tomó conocimiento del acto mediante su acceso directo y espontáneo al expediente.

Por lo que la ZED Matarani queda dispensada de practicar la notificación formal del referido documento de conformidad con el artículo 19° del TUO de la Ley 27444°


Firma del administrado.
Nombre: Guely H. Zavala Flores
DNI: 45821154


Firma del órgano de la ZED Matarani
Nombre: Eusebio Tito Y.
DNI: 29703674

RECIBIDO
MALLAS Y ALAMBRES
FABRIMAC

